



SOLICITANTE	N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.		APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL						
	DOMICILIO (anotar tipo de vía: Calle, Plaza, Avenida, etc. , y denominación de la misma):				Nº	LETRA	ESC.	PISO	PUERTA
	MUNICIPIO			PROVINCIA			CÓDIGO POSTAL		
	TELÉFONO		MOVIL	FAX		E-MAIL			
	EN REPRESENTACIÓN DE:					N.I.F. / C.I.F. / Pasaporte / N.I.E.			
	N.I.F. / Pasaporte / N.I.E. DEL PRESENTADOR		APELLIDOS Y NOMBRE						

EXPONE	DESCRIPCIÓN DE LA OBRA	
	Descripción:	
	Dirección:	
	Referencia catastral:	Presupuesto de Ejecución Material:
	TIPO DE OBRAS (ver al dorso las obras no incluidas en el presente procedimiento de actuaciones comunicadas)	
	<input type="checkbox"/>	Obras de reparación o reforma que no precisan facultativo ni documentación técnica, y por tanto que no afecten a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, ni requieran la utilización de andamios u otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura.
	<input type="checkbox"/>	Obras que requieren la intervención en la ejecución de las obras de un facultativo y, en su caso, documentación técnica suscrita por el mismo; y por tanto pueden afectar a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, y pueden requerir la utilización de andamios y otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura.
	<input type="checkbox"/>	Demoliciones de construcciones de hasta 500 m ² que requieren proyecto e intervención de técnico competente, salvo que afecte al patrimonio protegido o a edificios con algún grado de protección.
	<input type="checkbox"/>	Actuaciones sobre arbolado y vegetación.
	<input type="checkbox"/>	Limpieza y desbroce (entendido como la eliminación de la vegetación herbácea y matorral espontáneo y la ejecución de cortafuegos), acondicionamiento y ajardinamiento de parcelas; sin movimiento de tierras y sin afectar al arbolado existente.
DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA MÍNIMA A PRESENTAR		
<input type="checkbox"/>	Copia de autoliquidación de la tasa por licencia urbanística y del ICIO y de las cartas de pago de ambas.	
<input type="checkbox"/>	Fotocopia del plano de Calificación del PGOU, plano callejero, fotografía aérea u otro análogo, donde se indique claramente la situación de los terrenos o edificación.	
<input type="checkbox"/>	Descripción de todas las obras que la componen, indicando calidades de los materiales, cantidad y presupuesto de ejecución material.	



OTRA DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR	
EXPONE	<input type="checkbox"/> Planos, croquis o fotografías que sean necesarias para la definición de las obras.
	<input type="checkbox"/> En el caso de que sea necesario colocar andamios fijos o colgantes, debe presentar Certificado de Técnico Competente en el que se responsabilice del montaje, mantenimiento y desmontaje, así como de las medidas de seguridad que debe cumplir la instalación, junto con el correspondiente Estudio de Seguridad y Salud de las obras o, en su caso, Estudio Básico.
	<input type="checkbox"/> Para el caso de obras que requieren la intervención en la ejecución de las obras de un facultativo y, en su caso, documentación técnica suscrita por el mismo; y por tanto pueden afectar a elementos de la estructura del inmueble, muros o cimientos, y pueden requerir la utilización de andamios y otros elementos de acceso o de protección para trabajar a más de 2 m de altura, deberán aportar la documentación requerida en el apartado 1 del artículo 3 "Documentación Técnica" de la Ordenanza Reguladora de Actuaciones Comunicadas.
	<input type="checkbox"/> En caso de acondicionamiento de local para un uso determinado, o reforma del mismo. Cuando la actividad a la que vaya a destinarse el local esté sujeta al trámite de calificación ambiental sólo podrá entenderse obtenida la licencia cuando en el momento de comunicar las obras a realizar se cuente con la correspondiente resolución de calificación favorable. Si no estuviese sujeta la actividad a dicho trámite, la eficacia de la licencia de obras y, por tanto, la posibilidad de dar comienzo a las mismas, quedará supeditada a la obtención de todos los informes favorables que necesariamente hayan de ser emitidos en el expediente de licencia de apertura antes de que se inicien las obras.
<input type="checkbox"/> En ambos supuestos se deberá presentar el impreso de Estadística de construcción de edificios del Ministerio de Fomento (modelo C.E.-1), debidamente cumplimentado y firmado (se puede descargar y rellenar desde la página web de dicho ministerio www.fomento.es).	
<input type="checkbox"/> Carta de pago de Aval o Fianza por importe del coste de la correcta gestión de los residuos de construcción y demolición que se produzcan (importe fijado por el técnico autor del proyecto en el Estudio de Gestión de los residuos de construcción y demolición que se producirán en la obra).	
SOLICITA	Que se admita a trámite la presente solicitud y previo los trámites oportunos se conceda la correspondiente licencia de obras.

FIRMA	Marbella, a..... de..... de 20....
	Fdo. El Solicitante Fdo. El presentador

La ejecución de las obras o instalaciones podrá iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se haya aportado toda la documentación necesaria para poder evaluar la solicitud de licencia, siempre que antes de comenzar dicha ejecución cuente con informes técnico y jurídico favorables. (art. 4.9 de la Normativa Reguladora de Actuaciones Comunicadas ante la Administración Municipal. BOPMA nº 236 de 11/12/2014 – Modificación de la Normativa en BOPMA 231 de 31/11/18).

Se entiende que son obras de escasa entidad constructiva las consideradas por el Plan General de Ordenación Urbanística de Marbella como obras menores y que además puedan incluirse en algunos de los tipos de obra indicadas en el presente impreso, salvo las que contengan alguno de los siguientes supuestos:

- Todas aquellas que superen 100.000 € de Presupuesto de Ejecución Material (este presupuesto se actualizará anualmente con el índice de coste del sector de la construcción publicados por el Instituto Nacional de Estadística)
- Que afecten a terrenos o edificios de dominio público o que sean de propiedad municipal.
- Que se desarrollen en terrenos o edificios calificados como equipamiento público.
- Que se desarrollen, total o parcialmente, en vía pública.
- Que afecten al patrimonio protegido o a terrenos o edificios con algún grado de protección.
- Que afecten a edificaciones situadas en la zona de ordenanzas C-1 del vigente PGOU, y, en particular, aquellas que afecten a fachadas o cubiertas de dichas edificaciones.
- Que afecten a edificios con un proceso judicial con Sentencia firme o medidas cautelares.
- Que afecten a edificios con procedimientos disciplinarios de reposición de la realidad física alterada, salvo las obras encaminadas a dicho restablecimiento.
- Que afecten a edificios con Reconocimiento de la Situación de Asimilado al régimen de Fuera de Ordenación.
- Que afecten a edificios con Informe Negativo tras la Inspección Técnica de Edificios, salvo las obras encaminadas a solucionar los problemas o anomalías reflejadas en dicho informe.
- Las obras de ampliación de edificaciones, construcciones o instalaciones.
- Los movimientos de tierra.
- Las instalaciones publicitarias en terrenos o edificios.
- La tala, trasplante y reducción de copa de árboles, constituyan o no masas arbóreas.

La licencia obtenida quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes **CONDICIONES**, de conformidad con la Normativa reguladora del otorgamiento de licencias de obras para actuaciones comunicadas:

- La ejecución de las obras o instalaciones podrá iniciarse antes de que transcurran quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquel en el que se haya aportado toda la documentación necesaria para poder evaluar la solicitud de licencia, siempre que antes de comenzar dicha ejecución cuente con informes técnico y jurídico favorables.
- Producirá efectos entre el Ayuntamiento y el sujeto a cuya actuación o actuaciones se refiera, pero no alterará las situaciones jurídicas privadas entre éste y las demás personas, y se entenderá otorgada salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero.
- Únicamente se podrán ejecutar las obras descritas por el solicitante. Cuando se pretenda introducir modificaciones durante la ejecución de las obras se deberá solicitar y obtener la correspondiente autorización. Las dimensiones de las obras no excederán de las comunicadas, considerándose como infracción urbanística cualquier extralimitación de las mismas.
- El titular de la licencia deberá tener a disposición de los servicios municipales la solicitud con el sello que acredite su presentación y facilitar el acceso a la obra al personal de dichos servicios para inspecciones y comprobaciones.
- Las obras habrán de comenzarse antes de que transcurran tres meses desde la comunicación al Ayuntamiento y deberán finalizarse en el plazo de seis meses desde dicha comunicación. Transcurridos estos plazos podrá declararse la caducidad de la licencia, salvo que el interesado solicite prórroga o aplazamiento para la ejecución de las obras por un plazo que, como máximo, equivaldrá a la mitad de los anteriores.
- En ningún caso podrán realizarse obras en contra de la legislación o del planeamiento urbanístico.
- Se dará cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de edificación, seguridad y salud en el trabajo que afecten a la ejecución de los trabajos.
- No podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que hubiera incurrido el titular en el ejercicio de las actuaciones autorizadas.
- Será transmisible, pero el antiguo y el nuevo titular deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento, sin lo cual quedarán ambos sujetos a las responsabilidades derivadas de la actuación amparada por la licencia.
- Tras la realización de los trabajos se estará obligado a reparar los desperfectos que a consecuencia de ellos se originen en las vías públicas y demás espacios colindantes, y a mantener éstos en condiciones de seguridad, salubridad y limpieza.
- Queda prohibido colocar en las calles, plazas y paseos, andamios, escaleras, máquinas, herramientas, útiles o instrumentos, así como cualquier clase de objetos y materiales de construcción que puedan entorpecer el tránsito público y no dispongan de autorización específica.